



ORDEN DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A ENTIDADES SIN FIN DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros de la misma, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Versión consolidada 2016) establece como objetivos para la Unión y los Estados miembros, entre otros, "La lucha contra las exclusiones" (artículo 151), "La integración de las personas excluidas del mercado laboral..." y "La lucha contra la exclusión social" (artículo 137 apartados 1.h. y 1.j.).

La Comisión Europea ha hecho de la lucha contra la pobreza un elemento clave de su agenda económica, laboral y social: la Estrategia Europa 2020, una "Estrategia para un Crecimiento inteligente, sostenible e integrador", firmada en Bruselas en marzo de 2010.

Los fines sociales de dicha estrategia se apoyan en el objetivo de empleo y de educación, estableciéndose como objetivo temático el fomento de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, siendo una de las prioridades de inversión la inclusión activa.

La programación del periodo financiero 2014-2020 de la política de cohesión social de la Unión Europea, se vincula estrechamente con los objetivos estratégicos de la Europa 2020.

En esta misma línea, la Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023 se concibe desde un punto de vista integral y multidimensional, en el que actúan las políticas claves que inciden en la reducción de la pobreza y la desigualdad y la promoción de la inclusión social. Otro de sus rasgos fundamentales es que aúna elementos paliativos, en respuesta a situaciones de pobreza, en búsqueda de las soluciones que les rescate de esas circunstancias e incluye aspectos preventivos, contemplando como una línea de acción específica del Objetivo 3.4. Vivienda y Territorio: Facilitar el acceso y el mantenimiento de la vivienda en condiciones de habitabilidad y en un entorno inclusivo, poniendo el foco





en las familias más vulnerables con menores, así como en los jóvenes, según las siguientes líneas de actuación:

- *Atender a las personas y familias, en especial aquellas con menores a cargo, que se encuentren en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual como consecuencia de su vulnerabilidad socio-económica.*
- *Promover ayudas al alquiler para las personas y familias más vulnerables.*
- *Impulsar el parque de vivienda social o en alquiler asequible, especialmente, en los ámbitos de mayor desajuste entre precios de mercado y rentas de los hogares.*
- **Fomentar programas de realojo, erradicación del chabolismo y acompañamiento social.**

Por otra parte, resulta imprescindible que estas acciones de acompañamiento se residencien en el Sistema Público de los Servicios Sociales y explícitamente en su Atención Primaria que tiene entre sus prestaciones básicas precisamente aquellas que comprenden el acompañamiento tanto como técnica profesional como una prestación básica del Sistema en sí misma.

El Fondo Social Europeo (FSE) es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para contribuir a la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, debiendo mejorar las oportunidades de empleo, reforzar la inclusión social, luchar contra la pobreza, promover la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y llevar a cabo políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

El Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020 elaborado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, contempla como ejes prioritarios: promover el empleo, promover la inclusión social y luchar contra la pobreza, invertir en educación y formación y la innovación para la inclusión social.

Entre las prioridades de inversión previstas para dichos Programas Operativos 2014-2020, y en el marco del objetivo temático 9: Promoción de la inclusión social y lucha contra la pobreza, se selecciona “la integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní”.

De este modo se pretende establecer un programa de intervención que experimente nuevas fórmulas de inclusión social a través del acceso al uso de un alojamiento digno en el marco de la financiación de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Región de Murcia. Desde el FSE se pretende establecer un programa de acompañamiento cuyo objetivo es intervenir ante el chabolismo histórico en la Región de Murcia.





El 22 de junio de 2016 se publicó la Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (actualmente Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social) por la que se convocaba una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada, con carácter plurianual. Este programa se ha venido desarrollando hasta la actualidad y finaliza su ejecución en octubre de 2020.

Se tiene previsto desde la Consejería con competencia en vivienda continuar con la adquisición de viviendas para el realojo de estas familias, habiéndose iniciado durante este año la fase de realojo de las mismas, por lo que es necesario dar una continuidad al programa de acompañamiento con las familias que se vayan incorporando a las viviendas, así como iniciar nuevos procesos para las que se van a incorporar en el futuro.

Así, la finalidad de esta orden es la financiación de un programa de acompañamiento a estas familias cuyo objetivo es que el realojo sea el más adecuado posible, se produzca en las mejores condiciones, al tiempo que se procura mejorar sus posibilidades de integración socio-laboral.

En ese sentido, para los colectivos con mayor dificultad de inserción es necesario que se establezcan protocolos de coordinación entre los diferentes sistemas públicos afectados (vivienda, salud, servicios sociales, empleo, educación,...) y con la iniciativa social, para que las personas con bajos o nulos niveles de empleabilidad puedan acceder al mundo laboral en las condiciones que su situación personal les permita y con los apoyos precisos.

De otro lado, en el marco del Programa Operativo FEDER de Murcia para el período 2014-2020 con el objetivo de mejorar de la calidad de vida y del entorno se estableció como línea de actuación dentro del Objetivo Temático 9 de "promover la inclusión social y luchar contra la pobreza" la "Adquisición y/o rehabilitación de viviendas para erradicación del chabolismo".

Así, la articulación de una política de ayudas e incentivos con la combinación de los fondos derivados de FEDER y FSE permite aunar esfuerzos para fomentar la inclusión social mediante una mejora del acceso a los servicios sociales y al acceso a viviendas para familias en situación de exclusión social y residencial cronicada.

El programa objeto de subvención será cofinanciado con cargo al FSE en un porcentaje del 80%, en el marco del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020, en el eje 2, prioridad de inversión 9.2, objetivo específico OE.9.2.1.: aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia





de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población romaní, mediante el desarrollo de acciones integrales, que incluye entre sus actuaciones el Programa de acompañamiento al realojo de personas que viven en chabolas e infraviviendas.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el año 2020, existen los créditos necesarios para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de los citados programas.

La presente orden se adapta a los Reglamentos de la Unión Europea, como el de reducir la carga administrativa, simplificando el procedimiento de gestión y justificación de la subvención.

En virtud de la normativa vigente sobre subvenciones, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre) y el artículo 22 apartado b), de la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto y finalidad*

1. Es objeto de la presente Orden convocar una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades sin fin de lucro que tengan por objeto o fin social la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para el desarrollo de un programa destinado al acompañamiento social al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada.
2. La finalidad de la subvención que se convoca es la intervención para realizar un proceso de acompañamiento social a pequeños grupos y familias excluidas o en riesgo de exclusión social y residencial para facilitar el acceso al uso y disfrute de alojamientos o viviendas adecuadas, financiadas desde los Programas Operativos de fondos FEDER y FSE y otros posibles recursos complementarios.

Este programa va a intervenir en los elementos presentes en la exclusión residencial y en la búsqueda de soluciones que ofrezcan a las personas y familias





participantes una respuesta de vivienda adecuada. Esta intervención sobre la exclusión residencial no sólo se ocupará de la adecuación, estabilidad y accesibilidad de la vivienda y del entorno, sino que se propone combinar actuaciones para provocar un cambio efectivo de la situación de exclusión social, desarrollando un trabajo social y educativo dirigido a la integración en un entorno adecuado de las personas realojadas, desarrollando actuaciones tendentes a mejorar sus dificultades personales, sociales y laborales, considerando el empleo como el medio más eficaz para una inclusión social autónoma de las personas y las familias.

Artículo 2. Régimen jurídico de la convocatoria

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden, por la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 6 de 09/01/2010) y en los Reglamentos de la Unión Europea para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020, concretamente: el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales para los fondos estructurales, en adelante Reglamento de Disposiciones Comunes, el Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión; el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en adelante Reglamento del FSE, así como la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación y, con carácter supletorio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos y condiciones

1.- Podrán ser beneficiarios de esta subvención, las entidades sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, del programa al que se refiere el artículo 1 de esta Orden.





El programa se desarrollará en los municipios de Alcantarilla, Mazarrón y Murcia. La selección de estos municipios se realiza siguiendo los criterios recogidos en el "Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial" aprobado por la Comisión de Seguimiento y Coordinación del programa en su acta de constitución de fecha 23 de octubre de 2015.

Se podrán adherir a este programa, previa solicitud y valoración por la Comisión de Seguimiento de esta convocatoria, otras entidades locales, en las que concurran los requisitos necesarios para participar en el mismo.

2.- Además de los contemplados en la base 2ª de la Orden 5 de enero de 2010, los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede social o delegación permanente en la Región de Murcia.
- b) No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. *Acciones subvencionables*

1.- La subvención para desarrollar un programa destinado al acompañamiento social al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada financiará, en todo o en parte, las actuaciones necesarias para el desarrollo de un proceso de acompañamiento social a pequeños grupos y familias excluidas o en riesgo de exclusión social y residencial para facilitar el acceso al uso y disfrute de alojamientos o viviendas adecuadas.

2.- Las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del periodo de ejecución establecido para el programa en la resolución de concesión de la subvención. Los programas ya finalizados no podrán ser objeto de esta subvención.

Artículo 5. *Personas o colectivos objeto de atención*

1.- A efectos de lo dispuesto en esta Orden de convocatoria de subvención serán objeto de atención familias o personas en situación de exclusión social y residencial cronicada que reúnan las condiciones que se relacionan a continuación:

- a) que lleven alojadas en chabolas/infraviviendas de forma habitual e ininterrumpida durante los últimos 3 años, o haber residido en ellas al menos 5 durante los últimos 10 años (Familias ubicadas en núcleos chabolistas históricos).





- b) que tengan predisposición a participar activamente en el proceso de acompañamiento social y en el realojo.
- c) tendrán preferencia las unidades familiares que reúnan algunas de estas características:
 - Con menores a cargo.
 - Con miembros en situación de dependencia o minusvalía.
 - Mujeres con menores a cargo víctimas de la violencia de género.

2. Las familias objeto del programa se identificarán a través de los informes correspondientes de los Servicios Sociales de Atención Primaria y en colaboración, en su caso, con los Servicios municipales de vivienda y cualquier otra entidad que pueda facilitar información al respecto.

Atendiendo a estos informes y a las condiciones recogidas en el punto anterior, la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, realizará una propuesta para la selección de las familias a la Comisión de Seguimiento y Coordinación a la que hace referencia el artículo 18 de la presente Orden, que aprobará la relación priorizada de las unidades de intervención.

Teniendo en cuenta que este programa se ha venido desarrollando durante los años 2016 a 2020, y que existe una relación priorizada a fecha de publicación de la presente convocatoria, se utilizará este listado al que podrán acceder nuevas familias según los criterios establecidos.

Las personas que se incorporen al programa deberán suscribir un documento en el que se incluya la autorización a la entidad para la recogida y tratamiento de sus datos personales, así como las características de la cesión de los mismos, ajustándose a la normativa correspondiente acerca de la protección de datos de carácter personal.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

- 1.- La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta o de la ejecución del proyecto.
 - b) Acreditar antes de la propuesta definitiva de concesión, estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, si no hubiera autorizado al órgano instructor para obtener dichas acreditaciones de oficio.





- c) Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con los requisitos y características técnicas establecidas en las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, justificando documentalmente que los participantes en las actividades son efectivamente informados sobre la financiación de las mismas por el FSE y el FEDER. Las responsabilidades de los beneficiarios relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales y que está cofinanciado por el FSE y el FEDER. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería, así como de la Dirección General correspondiente, el emblema de la Unión Europea, y la referencia al Fondo que corresponda. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y distribución, así como se facilitará la versión electrónica de éste para que sea aprobada la misma por la Dirección General competente.
- e) Cumplir cualquier otra norma en materia de comunicación o difusión que se establezca, que haya sido expresamente comunicada por la Dirección General competente.
- f) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- g) Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que el programa subvencionado, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.





- h) Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el Organismo intermedio, la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- i) Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del programa.
- j) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.
- k) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada (originales o copias compulsadas), así como la de las auditorías realizadas, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en la que estén incluidos los gastos de la operación a través de la cual se financia este programa. La fecha concreta hasta la que tiene que mantenerlos será comunicada expresamente a la entidad beneficiaria por la Dirección General competente, de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Disposiciones Comunes.
- l) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento del programa, a través de los formularios, en su caso, que solicite la Dirección General competente en la forma y plazos que se establezcan y proporcionar los datos que le sean solicitados con relación al desarrollo y ejecución del mismo.
- m) Designar a una persona que hará las funciones de interlocución con el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.
- n) Suministrar cuanta información le sea requerida sobre los participantes, conforme al artículo 125.2 letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de Disposiciones Comunes y Anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del FSE, cuyas instrucciones serán facilitadas por la Dirección General competente.





- o) Cumplir con la normativa correspondiente acerca de la protección de datos de carácter personal.
- p) Cumplir las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de seguridad social para el personal contratado, las relacionadas con el capítulo II de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como otra normativa de aplicación.
- q) Coordinar su actividad en la materia con la planificación general de servicios sociales.
- r) Comunicar por escrito a la Dirección General competente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- s) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- t) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.
- u) Desarrollar el programa según lo especificado en las normas correspondientes y el programa marco diseñado por el Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector y la concreción específica de este programa marco elaborada por la entidad.
- v) Poner a disposición del programa los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su desarrollo.
- w) Promover el trabajo en red con las entidades existentes en el entorno de intervención.
- x) Informar, cada cuatro meses, a la Dirección General competente de los procesos de intervención abiertos, los acuerdos suscritos con las familias y los profesionales de intervención asociados al desarrollo de los programas así como de cualquier eventualidad que pueda surgir, prestar su colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida.
- y) Mantener informados a los servicios sociales de atención primaria sobre el proceso de intervención con las unidades familiares participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en los acuerdos de intervención correspondientes.
- z) Cualquier otra relacionada con el desarrollo del programa.





2.- Los beneficiarios quedan exceptuados de aportar, al menos, el veinticinco por ciento de los costes del proyecto para el que se solicita la subvención que se recoge en la base vigésimo primera de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales aprobadas por Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

3.- La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de la subvención se compromete, al formalizar la solicitud de subvención ante la Dirección General competente, al cumplimiento de los siguientes compromisos generales:

a) . Que su actividad no esté exclusivamente restringida a beneficiar a sus asociados o miembros, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las mismas condiciones requeridas a aquéllos.

b) . Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas, salvo que en sus Estatutos se determine que puedan recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les correspondan como miembros del órgano de representación.

4.- La aceptación de la subvención concedida implica, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 115 punto 2 y Anexo XII.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 Común.

Artículo 7. *Imputación y límites presupuestarios*

1.- Esta subvención se hará efectiva, para el año 2020, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.04.00.313A.481.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, Proyecto de gasto 44290, cofinanciados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, en el eje 2, objetivo específico OE 9.2.1 "Aumentar la integración socio-laboral, la contratación y el empleo por cuenta propia de personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la de la población Romani, mediante el desarrollo de acciones integrales" y por un importe total de 370.872,00 €, según las siguientes anualidades.

Año 2020: 183.600,00 €

Año 2021: 187.272,00 €





2.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto de la Consejería competente u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para esta subvención será de 500.000,00 euros.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1.- La presentación de la solicitud, que deberá ir firmada electrónicamente por la persona representante de la entidad, previa su cumplimentación, se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) que se haya habilitado a tal fin en la Guía de Procedimientos y Servicios (nº de procedimiento 1406), donde se encuentra el modelo de solicitud correspondiente (Anexo I).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

Artículo 9. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar además, junto con la solicitud telemática, la siguiente documentación:

- a) CIF de la entidad.
- b) Memoria en la que se desarrolle:
 - a. Programa de trabajo, que concretará las actuaciones a desarrollar según el PROGRAMA MARCO DE ACTUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL REALOJO DE FAMILIAS EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y RESIDENCIAL CRONIFICADA que se encuentra accesible, junto al presente procedimiento, desde la página web de la Consejería de Igualdad, Mujer, LGTBI, Familias y Política Social (www.carm.es/cfio/), en el apartado "Guía de procedimientos y servicios", en los siguientes aspectos:





- 1º- Objetivos y previsión de consecución de los mismos.
- 2º- Actuaciones previstas para desarrollar esos objetivos y propuesta de calendarización.
- 3º- Recursos destinados al programa:
 - Equipo técnico encargado de su ejecución.
 - Otros recursos para el desarrollo del programa.
- 4º- Adecuación y concreción de los principios metodológicos del programa marco.
- 5º- Concreción de acciones previstas para la coordinación con:
 - Centros de Servicios Sociales.
 - Otras entidades del sistema de servicios sociales.
 - Otras entidades y recursos de otros sistemas de protección social.
- 6º- Definición de los indicadores que permitan comprobar el grado de consecución de objetivos.
- 7º- Otras acciones previstas por la entidad para la mejora en la ejecución del programa.
 - b. Experiencia de la entidad en la gestión de programas sociales en el ámbito de la vivienda social, el realojo y la exclusión social.
 - c. Otras características significativas de la entidad que mejor contribuyan al cumplimiento del programa.
- c) Presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, incluyendo, en su caso, los ingresos que se prevean para su financiación, conforme al Anexo II de Desglose de costes del programa, en el que se recogerá el gasto previsto, por conceptos, para todo el periodo de ejecución.
- d) Declaración del representante de la entidad de haber solicitado y obtenido o no, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad, de otras administraciones públicas o entidades privadas, (Anexo III).
- e) Acuerdo del órgano competente de la entidad solicitante autorizando la solicitud de la subvención.
- f) En el supuesto de no haber autorizado en la solicitud de subvención al órgano responsable de la tramitación del procedimiento para consultar electrónicamente los datos o documentos necesarios para la correcta tramitación de la solicitud, se deberá presentar además: Acreditación





actualizada mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad.

2. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se exige la presentación de documentos originales, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Los documentos anexados corresponderán fielmente al documento original y deberán ser digitalizados en formato PDF, preferentemente, en su color original, presentándose cada documento de forma individual (no se admite PDF conjunto), nombrándose estos archivos de forma escueta y concisa.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se requerirá la exhibición del documento original, de acuerdo al artículo 28 punto 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Toda la documentación se presentará en formato Zip. Cuando el tamaño del archivo Zip excediera del permitido por la aplicación informática, se realizará otra solicitud telemática, indicando expresamente el nº de registro electrónico de la primera solicitud.

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Artículo 10. Instrucción del procedimiento

1.- El procedimiento de instrucción será el establecido en la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales. La competencia para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Consejería de Igualdad, Mujer, LGTBI, Familias y Política Social a la que corresponderá realizar de oficio cuantas





actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación, cuya composición y funcionamiento se regulan en la presente Orden, que realizará la valoración de los programas presentados, aplicando los criterios de valoración previstos y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, a fin de establecer una prelación entre los mismos, atendiendo a dichos criterios.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4.- Con la notificación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un plazo de diez días hábiles a la entidad solicitante que haya alcanzado la puntuación más alta, una vez realizada la valoración correspondiente, para presentar la siguiente documentación:

- a) Aceptación de la subvención por el importe propuesto.
- b) Memoria descriptiva del programa adaptado y presupuesto adaptado (según Anexo II), si procede adaptar el programa.
- c) Información acerca del personal directo contratado:
 1. Anexo IV de Autorización del personal contratado al órgano concedente para la consulta de datos personales relativos a:
 - i. Datos de identificación (DNI/NIF).
 - ii. Certificación acreditativa de la situación de alta laboral en la Seguridad Social.

En caso de oponerse a la consulta de estos datos, se deberá aportar la documentación identificativa correspondiente, así como informe de vida laboral cuando le sea requerido.

2. Curriculum profesional firmado por dicho personal.





3. Documentación acreditativa de la titulación.
4. Contratos de trabajo.
5. Acreditación de que el personal queda informado de que su contratación está subvencionada por el Fondo Social Europeo; este aspecto quedará acreditado si esta información consta en el contrato correspondiente.

En caso de que los trabajadores se incorporen al programa con posterioridad a la finalización del plazo para presentar la documentación citada, la misma se presentará en el plazo de 10 días a partir de la formalización del contrato.

- d) Certificación del documento bancario de la cuenta cuyo titular sea la entidad y en el que figuren el IBAN y el CIF de la misma.
- e) En el supuesto de realizar alguna subcontratación, documentos establecidos en el artículo 15 punto 2 de esta orden.
- f) En el supuesto de haberse opuesto en la solicitud de subvención a la consulta de estos datos o documentos necesarios para la correcta tramitación de la solicitud, se deberá presentar además, según corresponda:
 1. Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
 2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 3. Certificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 4. Acreditación de inscripción en el Registro de Centros y Servicios Sociales como entidad autorizada para la atención del colectivo objeto del programa.
 5. NIF, en vigor, del representante de la entidad.

5.- Una vez que la documentación requerida a la entidad obre en poder del órgano instructor y hayan sido examinadas las posibles alegaciones presentadas, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado definitivo de la evaluación efectuada.

6.- De conformidad con el informe emitido por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución que deberá expresar la entidad





para la que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, la puntuación obtenida en la evaluación, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, y resolviéndose en los términos previstos en el artículo 14 de la presente orden.

Artículo 11. *Comisión de evaluación*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá una Comisión de Evaluación.

2. La Comisión de Evaluación a la que se refiere la base 12ª de la citada orden de bases, estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector o funcionario/a designado/a por la misma.

Además, formarán parte de la misma:

a) En calidad de vocales: tres Técnicos/as de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, designados/as por la misma.

b) Como Secretario/a: un/a funcionario/a designado/a por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, que actuará con voz pero sin voto.

3. La Comisión se registrará por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección II del Capítulo II de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá por objeto la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Orden.

4. La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: el presidente o persona que le sustituya, la persona que ostente la secretaría y un/a vocal.

5. Tras la tramitación de las solicitudes, la Comisión de Evaluación elaborará los informes necesarios para su resolución, tal y como queda reflejado en el artículo 14 de esta convocatoria.

Artículo 12. *Criterios de valoración de los programas*

1.- Para la adjudicación de la subvención, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los programas atendiendo a los criterios recogidos en la base 5ª de la orden de bases que regula esta convocatoria y a los siguientes criterios de valoración con la ponderación que se especifica:





A) Calidad técnica del programa presentado.

Puntuación máxima: 10 puntos. Atendiendo a:

- Diseño secuencial de las actividades del programa acorde con el objeto y finalidad de la convocatoria: hasta 3 puntos
- Coherencia entre el diseño del programa y los recursos existentes en la zona: hasta 2 puntos
- Viabilidad y coherencia entre las necesidades detectadas, el grado de adecuación de los objetivos, las acciones, los recursos técnicos, el presupuesto presentado y los resultados previstos: hasta 3 puntos
- Diseño de evaluación con indicadores válidos, medibles y pertinentes que permitan evaluar la consecución de los objetivos: hasta 2 puntos

B) Capacidad técnica, organizativa y de gestión de la entidad promotora. Puntuación máxima: 20 puntos. Atendiendo a:

- Experiencia de la entidad en inserción de personas pertenecientes a comunidades marginadas, tales como la romaní: hasta 3 puntos
- Experiencia de la entidad en la gestión de programas de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada: hasta 3 puntos
- Resultados obtenidos en el desarrollo de programas de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada: hasta 2 puntos
- Características significativas de la entidad que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa: hasta 2 puntos
- Continuidad del proyecto: se valorará que los proyectos hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores para el desarrollo de actuaciones similares en la Región de Murcia. Hasta un máximo de 10 puntos.

C) Implantación de la entidad en el territorio.

Puntuación máxima: 5 puntos. Teniendo en cuenta:

- Desarrollo de actuaciones previas relacionadas con el objeto de esta orden en los territorios correspondientes:
 - Alcantarilla hasta 2 puntos





- Murcia hasta 2 puntos
- Mazarrón hasta 1 punto

2.- A efectos de baremación serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o en la Memoria que acompañe a la misma, así como aquellos que puedan ser verificados de oficio.

3.- Los programas presentados deberán alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en los apartados A) y B) para poder ser valorados.

Artículo 13. *Gastos subvencionables*

1.- Los gastos subvencionables para el desarrollo del programa son los relacionados a continuación, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento UE nº 1303/2013 de Disposiciones Comunes:

A.- Gastos directamente relacionados con el programa:

a) Gastos directos de personal:

Derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual, o mediante un contrato de arrendamiento de servicios. Se subvencionarán los costes salariales y de seguridad social, del personal contratado directamente relacionado con la ejecución del programa y que realice alguna de las siguientes actuaciones:

- Personal encargado de la coordinación del programa.
- Personal de trabajo social encargado de la atención social integral, el seguimiento y el acompañamiento.
- Otro personal de intervención y/o que desarrolle acciones formativas: en el caso de colaboraciones técnicas se subvencionará un máximo de 19 euros/hora.

Los gastos directos de personal contratado incluidos como gastos subvencionables se corresponden con las retribuciones brutas pactadas en el contrato de trabajo o establecidas en convenio colectivo, incluyéndose las percepciones salariales de: salario base, complementos salariales y pagas extras y el plus de transporte.

Las retribuciones brutas anuales imputables a la subvención, tanto para personal laboral como para el personal en régimen de arrendamiento de servicios,





estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social, en la siguiente tabla salarial:

GRUPOS	
I	34.221,99 €
II	27.377,81 €
III	23.955,17 €
IV	20.532,54 €
V	17.110,99 €
VI y VII	13.688,36 €
VIII	13.300,00 €

Estos importes estarán referidos a catorce pagas anuales para una jornada semanal de cuarenta horas. Para jornadas inferiores a cuarenta horas se realizará el cálculo proporcional. A las retribuciones se sumarán los gastos de Seguridad Social correspondientes a la empresa y su total constituirá el gasto subvencionable por costes de personal.

Los importes máximos se actualizarán de acuerdo con el incremento salarial que los Presupuestos Generales del Estado establezcan para los empleados públicos.

Estos costes podrán tener una variación de hasta el 5% por encima y el 10% por debajo de las cantidades máximas reflejadas.

En el caso del personal contratado expresamente para la realización de la actividad subvencionada, sin poder por tanto trabajar en otro proyecto, se admitirán asimismo los costes de las indemnizaciones por la finalización del contrato.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá siempre carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características del proyecto, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades.





No podrán imputarse a la partida de personal del presupuesto, los gastos originados por personal administrativo, debiendo imputarse este personal en la partida de gasto "Gastos indirectos de personal", excepto en los casos que este personal sea imprescindible en la ejecución del proyecto, motivándolo así en la memoria de proyecto correspondiente.

Quedan excluidos como gastos de personal las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como es el caso de las ausencias o las situaciones de incapacidad temporal.

b) Gastos de desplazamiento de los profesionales:

Se subvencionarán las dietas de desplazamiento de los profesionales siempre que quede justificada la vinculación de estos gastos con el programa, y se realicen en la Región de Murcia.

c) Becas:

La asistencia a las actividades de promoción e incorporación social podrá incluir el abono a los participantes de becas diarias de asistencia y/o de transporte cuando resulte necesario, tanto en aquellas acciones realizadas directamente por la entidad subvencionada, como para aquellas desarrolladas por cualquier otra, salvo que estas ya tengan becada la asistencia.

d) Materiales:

Se subvencionará el coste de material didáctico, fungible u otro necesario para el desarrollo de actuaciones directamente relacionadas con el programa.

e) Medidas de conciliación:

Se subvencionará la utilización de servicios o actuaciones que permitan la conciliación con la vida familiar de los participantes en los programas, favoreciendo su asistencia a las acciones de promoción e incorporación social.

f) Acciones de información y sensibilización:

Se subvencionarán acciones grupales y comunitarias destinadas a remover los obstáculos que dificulten la plena integración social y/o laboral de los participantes en los programas.

g) Acciones de difusión del programa

Se subvencionarán aquellas acciones destinadas a dar publicidad a las actuaciones y resultados del programa

h) Seguros:





Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de los participantes en las acciones desarrolladas por el programa.

i) Equipamiento básico para la vivienda que no se financie con fondos FEDER, y que sea necesario para la correcta ejecución del programa de acompañamiento

B.- Gastos indirectos necesarios para el desarrollo del programa.

a) . Gastos indirectos de personal:

Se subvencionarán los costes del personal necesario para el adecuado desarrollo del programa que no tenga relación directa con la realización de las actividades previstas en el mismo.

A tal efecto, se considerará personal indirecto el siguiente:

- Personal encargado de la gestión, administración o contabilidad.
- Personal técnico de mantenimiento.
- Personal de servicios y personal de limpieza.

Sus funciones deberán aparecer debidamente explicitadas y justificadas en la Memoria que deberá ser presentada junto con la solicitud de la subvención.

b) Gastos de funcionamiento:

Se subvencionarán aquellos gastos necesarios para la adecuada realización de las actividades previstas en el programa, siempre que quede suficientemente justificada su vinculación con el mismo, tales como suministros, material de oficina, comunicaciones, asesoría, limpieza, alquiler, etc.

2.- La subvencionabilidad del gasto se determinará conforme con lo establecido en el capítulo III del título VII (artículos 65 y siguientes) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 de Disposiciones Comunes. En lo no previsto, conforme establece el artículo 65.1, la subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de normas nacionales de desarrollo.

Artículo 14. *Resolución, notificación y pago de la subvención*

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos por la Comisión de Evaluación y la documentación aportada, el órgano instructor, elevará a la persona titular de la Consejería competente, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.





Esta resolverá motivadamente las solicitudes formuladas, previa fiscalización favorable de los expedientes de concesión por la Intervención Delegada.

2. La Orden de resolución de la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se dictará y se publicará en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y publicación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

3. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación a través de la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, accediendo al apartado denominado "Áreas temáticas", "Ayudas y subvenciones" y finalmente en al apartado denominado "Subvenciones de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector" ([https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)).

O a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un smartphone.



Estas publicaciones tendrán los mismos efectos de la notificación.

4. La resolución de la solicitud de subvención pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso





administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

5. La cuantía de la subvención será la que se determine expresamente en la resolución de concesión.

Al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se abonará a la concesión de la subvención en un pago anticipado único. Los sucesivos pagos anticipados se abonarán, previa solicitud de la entidad.

El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de subvenciones a entidades sin fin de lucro y puesto que las bases reguladoras de esta y la presente convocatoria establecen adecuados mecanismos de control, justificación y reintegro de las subvenciones.

No obstante, no se podrá realizar ningún pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. *Subcontratación*

1. La entidad beneficiaria sólo podrá subcontratar la realización total o parcial de alguna de las actividades del programa siempre que no se supere el 20% del importe total del programa y se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como la base 18 de la Orden de bases que rige esta convocatoria.

2. A tales efectos, la entidad deberá presentar:

- a) Informe justificativo de la necesidad o conveniencia de la subcontratación, en el que se indicará si la entidad o persona con la que se subcontrata está vinculada con el beneficiario.
- b) Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el que proceda.





- c) Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, los profesionales encargados de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.
- d) Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley General de Subvenciones.

3. En el caso de que la subcontratación se lleve a cabo con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, se estará a lo recogido en el artículo 29.7 d) de la Ley General de Subvenciones, debiendo ser autorizada con carácter previo por el órgano concedente.

4. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 16. *Plazo de ejecución*

El plazo ordinario de ejecución del programa subvencionado se iniciará a partir de la fecha que se indique en la resolución de concesión de la subvención y se prolongará hasta el 31 de julio de 2022. El régimen de su modificación será el establecido en la base 19 de la Orden de 5 de enero de 2010.

Cuando resultara imposible la ejecución del programa en el plazo establecido inicialmente por la entidad, se podrá solicitar la ampliación del mismo según lo establecido en la base 19.^a de la Orden de 5 de enero de 2010.

Artículo 17. *Justificación*

1.- Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación ante la Dirección General competente relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, todo ello sin perjuicio de la ampliación del plazo de justificación que pudiera concederse.

2.- De acuerdo con lo indicado en el artículo 67.3 del Reglamento de Disposiciones Comunes, para determinar los costes subvencionables se han combinado varios métodos según lo adecuado para cada categoría de costes. Así, para los costes de personal directo del programa se utilizan costes reales (artículo. 67.1 apartado a) de dicho Reglamento), y para financiar el resto de los costes subvencionables de la





operación se fija en un 30% de los costes directos de personal del programa (artículo 68 ter del Reglamento (UE) 1303/2013 de disposiciones comunes).

Así pues la entidad está obligada a justificar los gastos de personal directo del programa tal y como se describe a continuación, pudiendo imputar además un 30% de los costes de personal directo como justificación del resto de la financiación sin aportar documentación justificativa.

3.- Los gastos a justificar relativos a los costes de personal directo deben quedar vinculados al programa mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo.

4.- La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a la presentación de la documentación y la cuenta justificativa que contenga los documentos justificativos del gasto y pago Toda la documentación relativa a la justificación deberá remitirse electrónicamente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), con el código de procedimiento 1406, según lo siguiente:

1.- Memoria técnica acreditativa de la ejecución del programa subvencionado, firmada por el profesional que la haya elaborado y con el visto bueno del presidente o responsable de la entidad, que contendrá todos los aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del programa especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas, y que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- a) Evaluación del programa, incluyendo la valoración, del grado de cumplimiento de los indicadores previstos en el programa subvencionado para la consecución de los objetivos y las buenas prácticas identificadas.
- b) Actuaciones realizadas para la consecución de los objetivos.

Cuando estas actuaciones supongan la asistencia a alguna actividad por parte de los participantes en el programa, se especificará la denominación, contenido, duración, calendario y evaluación de la misma.

- c) Relación de actividades realizadas por el personal adscrito al programa.
- d) Datos de los participantes en el programa e indicadores de seguimiento, cumplimentados en el formato que sea facilitado por la Dirección General competente.
- e) Relación de las actividades de información, difusión y sensibilización realizadas en el marco del programa, acompañada de la acreditación





documental de los soportes utilizados: páginas web, folletos, carteles y similares.

- f) Calendario de reuniones mantenidas para la coordinación del programa, con la consiguiente acreditación de su realización.
- g) Soportes documentales en los que se recojan los acuerdos, protocolos de coordinación y/o derivación.
- h) En caso de actividades no realizadas directamente por la entidad: memoria detallada de ejecución de las actividades y evaluación de los resultados.
- i) Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de las actividades.
- j) Cualquier información complementaria que se considere oportuna en relación con el desarrollo del programa.

2.- Memoria económica justificativa según el siguiente detalle:

- a) Desglose de costes del programa según Anexo II, en el que se reflejará el gasto realizado.
- b) Declaración responsable de otros ingresos referidos al programa según Anexo III "Declaración sobre otras subvenciones".
- c) Para el personal directo que mantenga una vinculación laboral con la entidad se utilizará el Anexo V ("Relación de gastos de personal directo contratado"); en el caso de personal contratado por la entidad que desarrolle además otras actuaciones no vinculadas al programa, de manera que se impute su coste parcialmente, se deberá presentar asimismo el Estadillo anual de dedicación al programa, según Anexo VI. Para la cumplimentación de este, el responsable de la entidad deberá disponer de los registros oportunos, cumplimentados y suscritos por el personal afectado, en los que se especifiquen las actividades diarias desarrolladas y las horas diarias imputadas al programa.
- d) Para el personal colaborador se utilizará el Anexo VII ("Relación de gastos de colaboraciones técnicas") acompañados de su correspondiente Certificación contable de justificantes de gasto según Anexo VIII.

3.- Justificantes de gasto y de pago de los gastos directos de personal según la siguiente documentación:

- a) Nóminas del personal contratado para el proyecto. Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria no será imprescindible que las nóminas





estén firmadas por el trabajador.

- b) Modelos 111 y 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) Recibos de Liquidación de Cotizaciones y documentos TC2.
- d) Acreditación del pago de nóminas, cotizaciones e ingreso de las retenciones de trabajador.
- e) En caso de colaboraciones técnicas:
 - Facturas abonadas a cada uno de los colaboradores (personas físicas) por el servicio personal realizado, donde se especifique la denominación del programa y la actividad o tarea realizada, debiendo estar conformadas por el representante de la entidad, así como la justificación del pago de las mismas
 - Acreditación documental del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración
- f) La documentación que le sea solicitada por el órgano de seguimiento del proceso de justificación de las subvenciones.

5.- La documentación justificativa relativa a todos los costes, tanto directos como indirectos, en que se haya incurrido para el desarrollo del proyecto deberá ser conservada por la entidad beneficiaria para posibles actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

6.- La entidad deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

7.- En caso de que la entidad obtenga o haya obtenido otras subvenciones, ayudas o aportaciones privadas para la misma finalidad que la recogida en la presente convocatoria, deberá presentar además:

- a) Documento acreditativo de la concesión, en el que conste la cuantía de la subvención/es, ayuda/s o aportaciones recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.
- b) Memoria justificativa presentada para justificar la otra subvención o ayuda, acompañada de la acreditación de su presentación.





8.- Los importes reflejados tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, vinculan al beneficiario durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de los importes correspondientes a costes directos de personal pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se instará al beneficiario la subsanación de tales defectos.

Artículo 18. *Seguimiento de los programas*

El seguimiento de los programas se realizará:

1.- A través de una Comisión de Seguimiento y Coordinación de carácter técnico, que se encargará del seguimiento, coordinación y la valoración del programa y aprobación, en su caso, de los reajustes o modificaciones necesarias para el adecuado desarrollo de este, y estará compuesta por los siguientes técnicos:

- Presidente: el Jefe de Servicio de Planificación y Evaluación de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue.

- Secretario: el/la técnico/a del Servicio de Planificación y Evaluación encargado del seguimiento del programa.

- Dos técnicos/as de la Oficina para la Gestión Social de la Vivienda de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.

- Un/a técnico/a designado por los servicios sociales de atención primaria por cada una de las entidades locales participantes en los programas.

- Un/a técnico/a designado por los servicios de vivienda, en su caso, por cada una de las entidades locales participantes en los programas.

2.- Mediante la verificación "in situ", por parte de los técnicos de la Dirección General competente, de los aspectos necesarios para comprobar que las actividades y acciones desarrolladas se ajustan a lo previsto en el programa.

Artículo 19. *Suspensión del pago en convocatorias plurianuales*

El pago de la distribución estimada por anualidades reflejada en la resolución de concesión de esta convocatoria podrá verse suspendido cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. El incumplimiento, por parte de la entidad de alguno de los requisitos y/o condiciones para ser beneficiario de la subvención establecida en el artículo 3 de la presente orden.





2. El incumplimiento, por parte de la entidad de su obligación de presentar la justificación en los términos y plazos establecidos en la presente orden.
3. El incumplimiento, por parte de la entidad de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
4. Falta de concordancia entre el coste del programa, el número de personas atendidas, las actividades realizadas y los objetivos planteados.
5. La obtención, por parte de la entidad de otra subvención destinada a la misma finalidad prevista en la resolución de concesión, que en su conjunto exceda del 100% del coste de la actividad o que sea incompatible con las subvenciones reguladas en la presente norma.

Artículo 20. *Publicidad de la convocatoria*

El contenido de la presente Orden, así como sus Anexos, será publicado en la Base Nacional de Subvenciones del Estado, publicándose asimismo un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (B.O.E nº 236, de 2 de Octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio,





Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Dirección General de Servicios Sociales
y Relaciones con el Tercer Sector

FONDO SOCIAL EUROPEO

“El FSE invierte en tu futuro”



Unión Europea

reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Isabel Franco Sánchez

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 11/09/2020 13:42:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d684908e2-4423-1020-80dd-0050569134e7





☎ 012 - Información CARM

Procedimiento:

1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada

Trámite:

Solicitud de Subvención

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Expte. Regional

1.- DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Código del Procedimiento:	1406
Destino:	A14028750 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR

2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Denominación de la Convocatoria:	Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se convoca una subvención dirigida a entidades sin fin de lucro para el desarrollo de un Programa de actuación y acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada.
---	---

3.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	Nombre/Razón Social de la Entidad					
Calle		Nº	Esc.	Pis	Pta.	Km
Localidad	Municipio	Código Postal	Teléfono/s Fijo/s		Teléfono Móvil	
E-mail para comunicaciones:						
Nº DE AUTORIZACIÓN (RCSS)						
Datos del Representante Legal						
DNI / NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido		Nombre		

11/09/2020 13:42:07
FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a649a08e2-4f23-1020-8a6d-0050569b34e7





012 - Información CARM

G) Cumple con los requisitos establecidos en la base 2ª de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

3º Que todo el personal contratado que va a participar en el Proyecto especificado en esta solicitud no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil.

QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

QUEDO INFORMADO/A de que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de tratamiento, y de portabilidad de datos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679, Parlamento Europeo y Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46 (Reglamento General de Protección de Datos).

ASIMISMO, de que el plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

Ei/La representante legal de la entidad

RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD.

1. CIF de la entidad.
2. Memoria según artículo 9 apartado b) de la orden de convocatoria.
3. Desglose de costes del programa según Anexo II en el que se recogerá el gasto previsto, por conceptos.
4. Declaración del representante de la entidad de haber solicitado o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad (Anexo III).
5. Acuerdo del órgano competente de la entidad autorizando solicitud de subvención.
6. Otros:





Procedimiento:

1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada

Trámite:

Solicitud de Subvención/
Justificación de Subvención

ANEXO II

Nº Expte. Regional: _____

DESGLOSE DE COSTES DEL PROGRAMA

ENTIDAD : _____

PROGRAMA: _____

(Señalar una de las 3 propuestas) Programa inicial Programa adaptado Programa realizado

1) COSTE DEL PROGRAMA

CONCEPTO	TOTAL
A)GASTOS DE PERSONAL DIRECTO (Totales)	
1. Personal de coordinación	
2. Personal de trabajo social	
3. Otro personal contratado con relación directa con el programa	
4. Colaboraciones técnicas de otros profesionales	

B) BECAS	Asistencia	
	Transporte	

C) MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES	
--	--

D) SEGUROS DE LOS PARTICIPANTES	
--	--

E) OTROS GASTOS DEL PROGRAMA (Totales)	TOTAL
1. Gastos de desplazamiento de los profesionales	
2. Dietas personal	
3. Medidas de conciliación	
4. Acciones de información y sensibilización	
5. Acciones de difusión del programa	
6. Equipamiento básico de la vivienda	





Procedimiento:

1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada

Trámite:

Solicitud de Subvención/
Justificación de Subvención

F) GASTOS INDIRECTOS	(Totales)
1. Personal para gestión, administración y contabilidad	
2. Personal técnico de mantenimiento	
3. Personal de servicios/limpieza	
4. Otro tipo de personal	
5. Gastos de funcionamiento	
TOTAL	

2) PREVISIÓN DE PERSONAL DIRECTO DEL PROGRAMA.

CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN	TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	HORAS SEMANALES

3) BALANCE/PREVISIÓN DE GASTOS POR ANUALIDADES

2020	2021	2022

EI/La representante legal de la Entidad





Procedimiento:

1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronificada

Trámite:

Tramitación de Subvención

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./D^a _____ con NIF. _____
como representante de _____ con
CIF.: _____ y domicilio en _____
_____ Municipio _____ código postal _____

DECLARO:

Que la entidad _____

- Ha solicitado.
- No ha solicitado.
- Ha obtenido.
- No ha obtenido.

(Marcar con un X la que corresponda).

Una subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o entidades privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad o actividad.

En caso de haberla **solicitado/obtenido** deberán especificar:

Nombre de la Entidad Pública/ Privada que otorga la subvención o ayuda

Cuantía:

Período aplicación:

El/La representante legal de la entidad





Procedimiento:

1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada

Trámite:

Justificación de Subvención

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL/DE LA TRABAJADOR/A PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

D/D^a _____, con NIF nº _____,
contratado/a en la Entidad _____, en calidad de
_____, para el desarrollo del
programa _____,

Que conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Administración actuante podrá consultar o recabar de forma electrónica, salvo que el interesado se oponga, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento.

En el caso de que se oponga a la consulta de estos documentos, marque la siguiente casilla:

- Datos de Identidad: Consulta de Datos de Identidad
- Certificación acreditativa de la situación de alta laboral en la Seguridad Social.

En caso de no conceder autorización a la Administración el trabajador queda obligado a aportar DNI así como informe de vida laboral cuando le sea requerido.

El responsable de estos datos es la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



Unión Europea

Procedimiento:

1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada

Trámite:

Justificación de Subvención

ANEXO V

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DIRECTO CONTRATADO

ENTIDAD: _____ Nº EXPTE. REGIONAL: _____

PROGRAMA: _____

D./D^a.: _____, con NIF: _____ como representante legal de la citada entidad,

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente programa, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA TRABAJADOR/A	NIF	FECHA DE LA NÓMINA	IMPORTE PAGADO			% DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN	IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN		
				SUELDO BRUTO	SEG.SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL		IMPORTE IMPUTADO DEL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO DE LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
TOTALES										

El/La representante legal de la entidad



11/09/2020 13:42:07 FRANCISCO SANCHEZ, ISABEL Este es un documento imprimible de un procedimiento electrónico administrativo de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumento>



Región de Murcia
 Consejería de Mujer, Igualdad,
 LGTBI, Familias y Política Social

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



Unión Europea

Procedimiento:

1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada

Trámite:

Justificación de Subvención

ANEXO VI

ESTADILLO ANUAL DE DEDICACIÓN AL PROGRAMA

Nº EXPTE REGIONAL:

ENTIDAD:																																					
NOMBRE DEL/DE LA TRABAJADOR/A:																																					
CATEGORÍA LABORAL:																																					
AÑO:																														PORCENTAJE DE IMPUTACIÓN SEGÚN ANEXO VI							
DEDICACIÓN PROFESIONAL																																					
Horas diarias dedicadas al programa subvencionado																																					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTAL HORAS	% DEDICACIÓN			
ES 1)																																					
ES 12)																																					
TOTAL																																					

TOTAL COSTE IMPUTADO AL PROGRAMA:

%

El/La representante legal de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal



11/09/2020 13:42:07
FRANCO SANCHEZ, ISABEL
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/portal-licenciado del código seguro de verificación (CSV) CARM-8849ade2-423-1070-8a6d-0050569b34e7



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



Unión Europea

Procedimiento:

1406 Acompañamiento al realojo de familias en situación de exclusión social y residencial cronicada

Trámite:

Justificación de Subvención

ANEXO VII

RELACIÓN DE GASTOS DE COLABORACIONES TÉCNICAS

ENTIDAD: _____

Nº EXPTE. REGIONAL _____

PROGRAMA: _____

_____, con NIF _____, como representante legal de la citada entidad,

CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los/las profesionales independientes **que han colaborado** en la ejecución de este programa

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA COLABORADOR/A	NIF	TITULACIÓN	ACTIVIDAD	DURACIÓN				
					Horas Mes	Nº Meses	Total Horas	Precio hora	TOTAL COSTE
IMPORTE TOTAL COLABORACIONES TÉCNICAS									

El/La representante legal de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



